



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA No.128/99

VISTO:

La Constitución Provincial y las Leyes Nros.3.098, 4.402 y 4.407, Y

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario reglamentar aspectos relativos a la aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de facultades que le confiere la Ley 3.098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos establecidos por la Ley 4.407 y sus complementarias que realicen actividades de comercialización, industrialización, producción, explotación y extracción y/o de prestación de obras y/o servicios gravadas en ámbito del ejido Municipal de Trevelin gozarán de una bonificación de un sesenta por ciento (60,00%) del monto que corresponda abonar por citado tributo de acuerdo a las normas impositivas vigentes en la materia en la provincia del Chubut cuando den cumplimiento a los siguientes recaudos:

- a) No mantengan deuda exigible con la Municipalidad de Trevelin en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y obligaciones no tributarias al momento de efectuar el ingreso del impuesto sobre los ingresos brutos, y
- b) Abonen en legal tiempo y forma el importe correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos.-

ARTÍCULO 2º: LA BONIFICACIÓN establecida en el artículo precedente no será aplicable sobre la alicuota adicional fijada por el artículo setenta y nueve (79) de la ley 4.407.-

ARTÍCULO 3º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT




Hugo A. Condori
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DÍA 29 DE ENERO DE 1999, REGISTRADA BAJO ACTA 604.-



POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal .-----

ORDENANZA No. 12898

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----

JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIP. TREVELIN-CHUBUT

Dr. CARLOS MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 05 de Enero Mil Novecientos Noventa y Nueve.-----

ARTICULO 1º: Los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos establecidos por la Ley 4407 y sus complementarias que realicen actividades de comercialización, industrialización, explotación y extracción y/o de prestación de obras y/o servicios gravadas en el ámbito del Estado Municipal de Trevelin gozarán de una bonificación de un sesenta por ciento (60%) del monto que corresponde abonar por cada rubro de acuerdo a las normas impositivas vigentes en la materia en la provincia del Chubut cuando den cumplimiento a los siguientes recaudos:

a) No mantengan deuda exigible con la Municipalidad de Trevelin en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y obligaciones no tributadas al momento de efectuar el ingreso del impuesto sobre los ingresos brutos y

b) Adopren en legal tiempo y forma el importe correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos.

ARTICULO 2º: LA BONIFICACION establecida en el artículo precedente no será aplicable sobre la alícuota adicional fijada por el artículo setenta y nueve (79) de la Ley 4407.

ARTICULO 3º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 29 DE ENERO DE 1999, REGISTRADA BAJO ACTA 804